Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

RESUELVE LA INADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACION PRESENTADA POR EL SR. RODRIGO FREDES ADONES, CON FECHA 07-10-2026, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 BIS DE LA LGUC. POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS Y ANTECEDENTES FORMALES DEL ESCRITO DE RECLAMACIÓN.

RESOLUCION EXENTA Nº 916 /

LA SERENA, 08 OCT 2026

VISTOS:

a) La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7.
b) El Decreto Ley N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de febrero de 1976.
c) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
d) La ley N°18.575. Orgánica constitucional de bases de la administración del estado.
e) La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
f) La ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 de la LGUC, cuyas disposiciones se regulan en los artículos 12,118bis, 118ter y 118quáter del mismo cuerpo legal.
g) La Circular Ord. N°212 de fecha 30-05-2025, DDU 525.
h) La presentación efectuada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por el Sr. Rodrigo Fredes Adones, Arquitecto, ingresada con fecha 07-10-2026, respecto de expediente de obra menor a 100 m2., ubicada en Calle Rio Zancarrón N°2142, Las Compañías, comuna de La Serena, de propiedad del Sr. Luis Acevedo Zambrano, todo lo anterior, amparado en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 bis de la LGUC.
i) La resolución N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que modifica la resolución N°36 diciembre de 2024 y N°8/2025, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
j) El Decreto Supremo N°50 de fecha 25 de marzo de 2026 que nombró al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo.
k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. La presentación efectuada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por el Sr. Rodrigo Fredes Adones, Arquitecto, respecto de expediente de obra menor a 100 m2., ubicada en Calle Rio Zancarrón N°2142, Las Compañías, comuna de La Serena, de propiedad del Sr. Luis Acevedo Zambrano, todo lo anterior, amparado en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 bis de la LGUC.

2. Que, conforme al procedimiento establecido en la ley N°21.718, Sobre Agilización de Permisos de Construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 bis de la LGUC y lo instruido mediante Circular Ord. N°212 de fecha 30-05-2025, DDU 525, es menester que la Seremi Minvu, efectúe un examen de admisibilidad de la reclamación presentada.

3. Que efectuado el examen de admisibilidad se ha considerado los siguiente:

3.1 Verificación de que la Reclamación se haya presentado en forma oportuna:
Para el caso en particular, el plazo para interponer el reclamo es de 30 días corridos, el cual se contará desde la fecha de publicación de la Resolución que se indica en el inciso primero del artículo 116bis C de la LGUC., y/o por lo establecido en el artículo 118 bis letra a), por su parte, conforme lo instruye la DDU. 525 de fecha 30-05-2025, Respecto de aquellas resoluciones que no deben publicarse de conformidad a dicho artículo, el plazo se contará desde su notificación o dictación, según corresponda.

Habida cuenta de lo anterior, la Reclamación presentada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo con fecha 07-10-2026, por el Sr. Rodrigo Fredes Adones, Arquitecto, respecto de expediente de obra menor a 100 m2., ubicada en Calle Rio Zancarrón N°2142, Las Compañías, comuna de La Serena, de propiedad del Sr. Luis Acevedo Zambrano, amparado en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 bis de la LGUC. de acuerdo con el escrito no es posible advertir fecha o antecedente del acto administrativo del rechazo de la DOM de La Serena al que alude en su reclamación. Por lo que no es posible verificar que la reclamación se haya presentado en forma oportuna.

3.2 Cumplimiento de los requisitos formales del escrito de reclamación:
De acuerdo con el literal b) del artículo 118bis de la LGUC, se puede advertir que la reclamación presentada no acompaña todos los antecedentes básicos y mínimos para acogerla a trámite:

i. La calidad de parte interesada que motiva la presentación y su individualización. (cumple).
ii. La Resolución que se reclama. (no la acompaña ni tampoco indica el acta de rechazo que motivo la reclamación).
iii. La norma Legal, reglamentaria o del Instrumento de Planificación Territorial que se estima infringida. (No queda claro cual norma legal o reglamentaria fue la que se infringio para sustentar la reclamación).
iv. La forma en la que se ha producido la infracción y los hechos en los que se sustenta. (No explica la forma ni los hechos que sustentan la reclamación).
v. Las peticiones concretas que se formulan (no deja claro en el escrito lo que solicita en virtud del art. 12 y 118 bis.)
vi. El listado de los antecedentes y documentos que se acompañan. (faltan documentos que avalen la reclamación).

4. Que, en atención a los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

1. **Declárese inadmisible** la reclamación presentada ante la Seremi Minvu, Región de Coquimbo por el Sr. Rodrigo Fredes Adones, Arquitecto, respecto de expediente de obra menor a 100 m2., ubicada en Calle Rio Zancarrón N°2142, Las Compañías, comuna de La Serena, de propiedad del Sr. Luis Acevedo Zambrano, amparado en el procedimiento establecido en los artículos 12 y 118 bis de la LGUC

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

2. **Notifíquese** de la presente Resolución al Sr. Rodrigo Fredes Adones, Arquitecto, en representación de la Sr. Luis Acevedo Zambrano, este última en calidad de Propietario y a la Dirección de Obras Municipales de La Serena, quien rechazo el expediente en comento.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE COQUIMBO - Secretario Regional

PABLO CUADRA CORRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

MINISTERIO VIVIENDA Y URBANISMO - SEREMI MINVU - ENCARGADO SECCIÓN JURÍDICA - REGION DE COQUIMBO

PCC/MPP/YGS/CVM.
Resolución Int. N°68/2026- U.D.U. e I.

- DISTRIBUCIÓN
- SR. RODRIGO FREDES ADONES, ARQUITECTO, CALLE LOS FAISANES N°4341, COQUIMBO, constructoraestructa@gmail.com.
- SR. LUIS ACEVEDO ZAMBRANO. CALLE RIO ZANCARRÓN N°2142, LAS COMPAÑÍAS, COMUNA DE LA SERENA.
- DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región.
- Oficina de partes.